



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA. - /**

Parral, 21 AGO. 2019

DECRETO AFECTO Nº 1684

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL Nº 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
6. El DFL Nº1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
7. La Orden de trabajo Nº **804** del 2019, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. La Ley Nº 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
9. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **LICEO FEDERICO HEISE MARTI**, programación 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL Nº1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.

2. Que, existe la necesidad de cubrir horas docentes los requerimientos del plan de mejoramiento educativo, a través de un DOCENTE DE APOYO para los alumnos del establecimiento LICEO FEDERICO HEISE MARTI de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2019, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

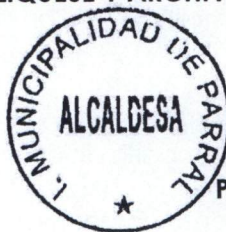
DECRETO:

1. **NOMBRASE**, en calidad de Profesional a contrata a don(ña) **FELIPE ANDRES GONZALEZ MUÑOZ** R.U.T. [REDACTED] PROFESOR DE ARTES PLASTICAS quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 en el establecimiento LICEO FEDERICO HEISE MARTI de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **1 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:

• **1 HORAS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP), DOCENTE DE APOYO.**
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 DE MARZO DE 2019 y hasta el 29 DE FEBRERO DE 2020**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2019 con cargo a la ley SEP.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal
- 3.- Coordinación LEY SEP.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-